



Agentes de seguros y fianzas:

Se informa que de conformidad con lo previsto en la disposición Octogésima Transitoria de la Circular Modificatoria 4/20 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2020, (https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590665&fecha=27/03/2020) en relación con el precepto OCTAVO del ACUERDO por el que se establecen plazos para la continuidad de los trámites y la resolución de los procedimientos competencia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas durante el periodo de duración de la contingencia sanitaria, publicado en el mismo medio oficial de difusión el 3 de agosto de 2020, el plazo para realizar **el refrendo de la autorización de agentes de seguros y/o fianzas se encuentra suspendido desde el 30 de marzo de 2020 y hasta nuevo aviso, mismo que a la fecha no se ha emitido.**

Asimismo, señala que **las autorizaciones que deban ser refrendadas durante la referida suspensión continuarán vigentes hasta que la Comisión emita el aviso correspondiente.**

En virtud de lo anterior, es importante que se encuentren pendientes de las notificaciones que se envían al correo electrónico que registró en el Sistema de Citas y Registro de Personas (SICREP), así como de los avisos que emita esta Comisión en su portal oficial de internet y redes sociales, o bien, de los acuerdos que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación.

Por lo anterior, su autorización continuará vigente y la pueden consultar en la página de internet en la siguiente liga: <https://www.cnsf.gob.mx/EntidadesSupervisadas/OtrasPersonasSupervisadas/Paginas/BusquedaAgentesApoderados.aspx>

Dudas al teléfono: 55 5724-7491

